



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA  
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: REF: Rad. 47-692-40-89-001-2021-00165-00 EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA seguido por YAZMÍN SURMAY CANTILLO a través de apoderado judicial contra AMPARO GONZÁLEZ CADRAZCO.

Que el 27 de abril de 2022, las partes del proceso ejecutivo de la referencia en el desarrollo de la diligencia de secuestro, solicitaron la suspensión de este, por el termino de 2 meses, teniendo como fundamento jurídico el artículo 161 y subsiguientes del Código General del Proceso. Siendo así, y en vista que la solicitud se realizó antes de la sentencia, de manera conjunta y fue por un tiempo determinado, este Despacho decretó la suspensión del proceso por 2 meses, contados a partir del día siguiente a la diligencia.

Que el 9 de agosto de 2022, la parte accionante presentó un escrito por medio digital, señalando que, habiendo trascurrido el periodo de 2 meses, y no llegaron a ningún acuerdo para el pago de la obligación que originó el proceso de la referencia.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 163 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista, Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: **DECRETAR** la REANUDACION del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA seguido por Yazmín Surmay Cantillo a través de apoderado judicial contra Amparo González Cadrazco, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: contra esta decisión no procede recurso alguno

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente providencia conforme a la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DARIO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ**  
El juez